Et en el dicho concejo fue dicho por algunos de los dichos regidores
e oficiales al dicho señor corregidor e a los otros regidores e
oficiales que bien sabian de como por Ynto Alfonso de Alcala arre-
dador e fasedor de las quinse monedas del año pasado de treynta e
seys tenia predados por los mrs de las dichas monedas a gil mrs
delgado e a Juan Lopez Cataneros a Juan Xpoval ballestero a Pedro Lopez
pintor a los quales vende las predas a por que los sobre dichos
e cada uno dellos gastados por el dicho concejo e avia de pagar
por ellos las dichas monedas las quales montavan seysientos mrs
de dos blancas el mrs e avia igualado con el dicho Alfonso de Alcala
que le diesen e pagasen por todos los mrs que montavan las dichas
monedas de los sobre dichos tresientos e sesenta mrs que era bien de glos
mandar pagar por que de cada dia los pedia e demandava a se que
pava dello a quien vender las predas de los sobre dichos Por
ende los dichos señores concejo corregidor regidores cavallos
genderos oficiales e omes buenos ordenaron e mandaron a Ro
drigo Bernal su mayordomo que de e pague al dicho Alfonso
de Alcala los dichos tresientos e sesenta mrs de las dichas
dos blancas el mrs e mandaron que le sean recebidos e aventa al dicho
mayordomo

Concejo

Miercoles honse dias del dicho mes de desiembre del dicho año
este dia fueron ayuntados a concejo en la camara de la corte segund
que es acostumbrado el onrrado Pedro de Vasquez bachiller e
leyes corregidor e justicia mayor de la dicha abdad e de su tierra
por el Rey nuestro señor Juan de Ayala e Gonçalo Rodriguez de
Avilles e Sancho de Davalos e Juan de Avellaneda e Lope
Alfonso de Lorca e por tales e Ruy Garcia Sanchez e Fernando Rodriguez
de la Cerda e por ante Garramad e Juan Vicente e Juan de Casales
e por mes de Ahuera que son de los dichos seys omes buenos regi-
dores que han de ver e de ordenar los Rodrigues e Fasienda del dicho
concejo seyendo e Berenguer de Pujalte e Juan Fernandez e Juan Rodriguez de Al-
caras e ante el Sevillano e Gonçalo Jufre e Alfonso Fernandez de Contreras jur-
rados de la dicha abdad